

BOLETÍN TRIBUTARIO - 055

BIENES EXCLUIDOS IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - ARMAS DE GUERRA

Se anexa el *Decreto 1120 del 31 de marzo de 2009*, por la cual se establece que para efectos de la exención del impuesto sobre las ventas, se consideran armas de guerra las naves, artefactos navales y aeronaves, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento, cuyo destino sea la defensa nacional.

FAO

Abril 6 de 2009